

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**00066-01-2020**

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Ancestral del Pueblo Kishú adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y DERECHO MAYOR DEL PUEBLO KISHÚ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.



Continuación Resolución No.

00066-01-2020

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 5 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

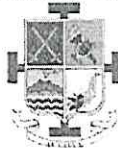
El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio — SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema





Continuación Resolución No.

00066-01-2020

Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

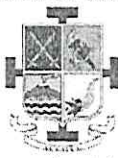
El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishú, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *Nasa, Misak, Tontoroetz, Kokonukos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.

Para el año académico del 2019, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 18 de enero de 2019 y aclarada mediante Resolución No.12559 del 30 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico CRIC, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 12 de enero de 2020 y del receso escolar el día 19 de enero de 2020.



Continuación Resolución No.

00066-01-2020

Los cuatro grandes tiempos que se observan, se sienten y se viven por el pueblo Kishú con la cual se distinguen durante el año solar así: un tiempo grande de verano pequeño, un tiempo de invierno pequeño, un tiempo de verano grande y un tiempo de invierno grande, épocas que dan color a la naturaleza, visten de manera especial a la tierra, orienta la vivencia de los procesos espirituales, productivos, políticos y educativos.

TIEMPOS DE VIDA DEL PUEBLO KISHU		
EPOCAS	DESDE	HASTA
SRE PØL (invierno)	21 de diciembre de 2.019 Luna Mayor de diciembre de 2.019	20 de marzo de 2.020 Luna Mayor de marzo de 2.020
KUARØ PØL (helada - frio)	21 de marzo de 2.020 Luna Mayor de Marzo del 2.020	20 de junio de 2.020 Luna Mayor de junio del 2.020
KESRØ PØL (verano)	21 de junio de 2.020 Luna Mayor de Junio del 2.020	20 de septiembre de 2.020 Luna Mayor de septiembre del 2.020
ISIK PØL (viento fuerte)	21 de septiembre de 2.020 Luna Mayor de septiembre de 2.020	20 de diciembre de 2.020 Luna Mayor de diciembre de 2.020

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-006009 del 14 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del PUEBLO KISHU, adscrito al CRIC – CAUCA.

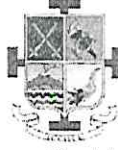
En merito a lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Ancestral del Pueblo Kishu adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y DERECHO MAYOR DEL PUEBLO KISHU** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA ESPACIOS PEDAGÓGICOS:** Los tiempos pedagógicos con los estudiantes serán de cuarenta (40) semanas, aunque los tiempos del sol y la luna, en el año correspondan a cincuenta y dos semanas (52). Estas cuarenta semanas (40) son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para la territorialidad del pueblo ancestral Kishu, y para efectos del presente se distribuirán así:





Continuación Resolución No.

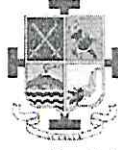
00066-01-2020

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
KUARØ PØL (helada - frio)	20 enero de 2020	22 de marzo de 2020	09 semanas	40 semanas
KESRØ PØL (verano)	30 de marzo de 2020	21 de junio de 2020	12 semanas	
ISIK PØL (viento fuerte)	13 de Julio de 2020	06 de septiembre de 2020	08 semanas	
SRE PØL (invierno)	14 de septiembre de 2020	04 de octubre de 2020	03 semanas	
KUARØ PØL (helada - frio)	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	08 semanas	

**PARAGRAFO:** Los procesos de formación de la educación propia tendrá en cuenta los tiempos – espacios pedagógicos durante las cuarenta (40) semanas así:

- a) **Tiempo para vivenciar los procesos político - organizativo:** Para formar desde el soñar-pensar, ver, escuchar hacer, sentir y vivenciar, se contemplará los espacios como las mingas de pensamientos, las mingas educativas, los encuentros pedagógicos, las asambleas comunitarias, asambleas educativas, las Juntas directivas, los Congresos, las conmemoraciones del orden político y social y demás actividades que convoquen las autoridades territoriales, consejerías zonal y regional.
- b) **Tiempo para vivenciar el proceso cultural – espiritual:** Participar en los espacios espirituales y culturales para la vitalización de la ofrenda al aguacero-conmemoración a la mayora Kishu, ofrenda al espíritu del sol, Vitalización al territorio, armonización ofrenda al Maíz y las Semillas - nuevo tiempo Kishu, y ofrenda a los espíritus que nos visitan, lo anterior para vivenciar la ritualidad familiar, comunitaria y territorial y mantener la comunicación y armonía con la madre tierra y los seres que ella lo constituyen, vitalizar el camino del sol, los tiempos de la luna y estrella mayor que orienta la vida del pueblo Ancestral de Kishu.
- c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** en espacios para el rescate de los valores como el trabajo comunitario, el cambio de mano, los trueques, las mingas, el cuidado y protección de la madre tierra, y demás labores familiares y comunitarias que permita orientar las prácticas culturales alrededor de la producción y la economía para el fortalecimiento del plan de vida del Pueblo de Kishu.

**ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACION EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP:** Los dinamizadores y directivos quienes orientan el trabajo en los establecimientos educativos, dedican cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas, pedagógicas, de formación, investigación y administrativas del Sistema Educativo Kishu – SEK, que permitan hacer seguimiento a cada una de estas dinámicas.



Continuación Resolución No.

00066-01-2020

Además de realizar prácticas de valoración, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el establecimiento educativo así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
SRE PØL (invierno)	13 enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación	cinco (5) Semanas
	23 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	1 semana de formación	
KESRØ PØL (verano)	07 septiembre de 2020	13 de septiembre de 2020	1 semana de formación	
	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
ISIK PØL (viento fuerte)	07 de diciembre de 2020	13 de diciembre de 2020	1 semana de evaluación y planeación	

**PARAGRAFO PRIMERO:** La comunidad y autoridad ancestral del Pueblo Kishu realizará asambleas educativas ordinarias o extraordinarias según sea necesario en el intermedio de los tiempos con el fin de adelantar, coordinar y evaluar acciones de los componentes del SEIP.

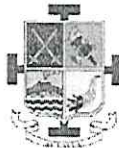
**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el intermedio de cada tiempo, se realizará una Minga de pensamiento en cada sede educativa donde se adelantará un trabajo con los padres de familias para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes en el marco de la consolidación del SEK y el sentido de la Educación Propia.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los Directivos Docentes harán seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas aprobada por la Autoridad ancestral del pueblo de Kishu y presentará el informe respectivo al Programa de Educación Bilingüe Intercultural PEBI- CRIC, a más tardar 8 días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

**ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO:** Los estudiantes tienen derecho a doce (12) semanas de receso, como espacio de retroalimentación estudiantil, lo cuales serán orientados y acompañados por las madres y padres de familia, autoridad cultural, sabedores, y mayores de la comunidad del pueblo Kishu para desarrollar con ellos actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
KUARØ PØL (helada - frio)	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	
KUARØ PØL (helada - frio)	23 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	1 semana	





Continuación Resolución No.

00066-01-2020

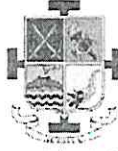
KESRØ PØL (verano)	22 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	3 semanas	Doce (12) semanas
	07 de septiembre de 2020	13 de septiembre de 2020	1 semana	
ISIK PØL (viento fuerte)	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana	
ISIK PØL (viento fuerte) - SRE PØL (invierno)	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP:** En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
KESRØ PØL (verano)	22 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	3 semanas	Siete (7) semanas
ISIK PØL (viento fuerte)	14 de Diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	4 semanas	

**PARAGRAFO:** Los días de la primera luna nueva son propicios para realizar actividades que tenga que ver con los cuidados espirituales, personales, colectivos y desarrollaran actividades como limpieza de potreros, mantenimiento de caminos, desparasitación de animales y personas, desyerba de maleza. En el año solar 2020 las fechas de luna nueva son:

CAMINO DE LA LUNA NUEVA 2020		TIEMPOS DEL CAMINO DEL SOL
ENERO	24	LamØ KuarØ - verano pequeño
FEBRERO	23	
MARZO	24	
ABRIL	23	LamØ Sre - Invierno pequeño
MAYO	22	
JUNIO	21	
JULIO	20	Nu KuarØ - Verano grande
AGOSTO	19	
SEPTIEMBRE	18	
OCTUBRE	17	Nu sre - Invierno grande
NOVIEMBRE	16	
DICIEMBRE	15	



Continuación Resolución No.

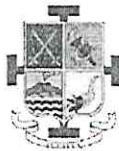
00066-01-2020

**ARTICULO SEXTO:** Los Establecimientos Educativos del Pueblo Kishu que hacen parte del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** tendrán en cuenta de manera oficial fechas conmemorativas, las asambleas comunitarias, los rituales y encuentros culturales para vitalizar los tiempos históricos, políticos - Organizativos, culturales y espirituales del cual los estudiantes y docentes desarrollarán actividades pedagógicas y culturales, de acuerdo a:

TIEMPOS HISTORICOS		CONMEMORACIONES
Febrero	4	Conmemoración de la memoria de Benjamin Dindicue
Febrero	23 – 24	Conmemoración de la creación del CRIC
Febrero	21	Día de la lengua originaria Kampa Kishu Wam KualΘm
Abril	22	Día de la madre tierra
Abril	24	Día de las Semillas Kiweñas
Mayo	1	Día internacional del trabajo
Mayo	5	Día de los Mørepele
Junio	22	Día de la familia Kishu
Agosto	13	Día de los Pueblos Originarios
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena
Octubre	7	Conmemoración de la memoria de Manuel Quintín Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	10	Conmemoración de la Educación Bilingüe 1983 e inicio de la construcción del PEC por parte del pueblo Kishu
Noviembre	16	Día de la recuperación de la tierra del pueblo Kisgó
TIEMPOS POLITICO ORGANIZATIVOS		ASAMBLEAS COMUNITARIAS
Febrero	24	Asamblea del Pueblo Kishu de Planeación
Junio	7	Asamblea del Pueblo Kishu de seguimiento
Octubre	4	Asamblea del pueblo Kishu de seguimiento
Diciembre	7	Asamblea del pueblo Kishu de valoración y de nombramiento de la Autoridad (posteriormente será en septiembre)

TIEMPOS CULTURALES Y ESPIRITUALES		RITUALES Y ENCUENTROS PARA VIVENCIAR LA ESPIRITUALIDAD EN LA POLITICA EDUCATIVA
Marzo	21	Vitalización Mayora Kishu y de la mujer Kishu y Posesión de las semillas de autoridad, identidad y defensa territorial
Junio	21	Recibimiento de las energías del Sol y vitalización del ser Kishu
Septiembre	7 al 11	Vitalización del territorio, armonización, ofrenda al maíz y las semillas
Noviembre	1,2	Ofrenda a las ánimas, KansrΘ AmΘña PuinpΘl.





Continuación Resolución No.

00066-01-2020

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las conmemoraciones, rituales y asambleas incluyen otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Kishu determine de acuerdo a los procesos de los sistemas propios del plan de vida y que se especifican en las respectivas planeaciones educativas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los presentes tiempos se orientan en transición mientras se establezca los tiempos del Caminar de la Vida cultural del Pueblo Ancestral Kishu.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

**ARTICULO SEPTIMO: JORNADA PEDAGÓGICA DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP.** El tiempo que dedicaran los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al Proyecto Educativo Comunitario en el establecimiento educativo será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo a las actividades de planeación, formación y evaluación que demanden los procesos del Sistema Educativo del Pueblo Kishu.

**PARÁGRAFO:** Los dinamizadores del SEIP realizaran en la Institución Educativa o Centro educativo las actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como el proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020

**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**

Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca  
Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.  
: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD  
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura  
: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión  
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano  
: Virginia Balcazar Ortiz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD